



RESOLUCIÓN No.SCVS.INMV.DNAR.17.0001055

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: "...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio..."



Que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, celebrada el 13 de febrero de 2017, resolvió aprobar la oferta pública secundaria de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de sus acciones como valores.

Que el 15 de febrero del 2017 el Ing. Paúl Palacios Martínez, en su calidad de presidente de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, solicitó la aprobación de la oferta pública secundaria de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción de la compañía como emisor nacional del sector privado de valores y de las acciones como valores específicos, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de conformidad al segundo inciso del artículo 186 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la calificación de acciones de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo, por lo que la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, acogiendo lo ordenado en la parte final del antes mencionado inciso ha incluido en su prospecto de oferta pública secundaria de acciones, la mención: "**sin calificación de riesgo**".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; y a las un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABROBAR el contenido del prospecto de oferta pública secundaria de acciones ordinarias presentado por el señor ingeniero Paúl Palacios Martínez, en su calidad de presidente de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública secundaria de acciones ordinarias de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma



de un millón setecientos mil (US\$1.700.000) dólares de los Estados Unidos de América, representativo de un millón setecientos mil (1'700.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1,00) cada una, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **VALLE GRANDE FORESTAL (VALLEYFOREST) S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución en la página web institucional.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

21 MAR 2017

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/LCC/JOS
Trámite No. 7096-0041-17
Exp. 707672
RUC No. 0992972610001